



Resolución Ministerial

301-2002 MTC/15.24

Lima, 22 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-92-VC, se crea la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado –PRONAP, otorgándosele categoría de Proyecto Especial por Decreto Supremo N° 018-93-PRES;

Que, mediante Ley 27570, se transfiere el Sub Sector Saneamiento del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, incluyendo a los proyectos, programas, empresas, entidades y organismos públicos descentralizados que a la fecha de entrada en vigencia de la norma, se encontraran bajo el ámbito del citado Ministerio;

Que, en tal sentido, el PRONAP se ha incorporado al Sub Sector Saneamiento del MTC, conformando su respectiva Unidad Ejecutora, parte integrante del Pliego 015: Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el Artículo 34° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, el Artículo 25° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las Bases de una Licitación o Concurso Público serán aprobadas por el Titular del Pliego que lo convoca o por el funcionario designado por este último;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74° y 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego puede delegar la función de aprobación de las Bases de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas respectivamente, al funcionario designado para este efecto;

Que, de otro lado el Artículo 26° de la referida norma señala que la entidad establecerá el Valor Referencial de la adquisición o contratación definido como el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios u obras sobre la base de precios de mercados;

Que, de acuerdo al último párrafo del Artículo 4° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Resolución del Titular del Pliego se pueden designar a los funcionarios y dependencias de la entidad encargados de los diferentes aspectos de las adjudicaciones y contrataciones, delegándose los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo



[Firma manuscrita]

responsabilidad, salvo en aquéllos asuntos que por indicación expresa del referido Reglamento sean indelegables;

Que, si bien la aprobación de convocatoria de procesos de licitación, concurso público y adjudicación directa con publicación para la contratación de estudios y consultorías, ejecución y supervisión de obras, adquisición de bienes y servicios; así como la aprobación de las respectivas convocatorias y la designación de los miembros de los Comités Especiales encargados de cada Licitación, Concurso y Adjudicación con Publicación, están contempladas como funciones del Comité Ejecutivo del PRONAP, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF); actualmente dicho Comité no ejerce funciones debido a los cambios sectoriales indicados en los considerandos precedentes;

Que, es política de la Alta Dirección del MTC, desconcentrar la gestión administrativa de la Entidad, por lo que resulta necesario delegar bajo responsabilidad, en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado –PRONAP, la función de designar a los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa de los proyectos y actividades a cargo de la mencionada Unidad Ejecutora, y la de autorizar la convocatoria de dichos procesos; así como también la facultad de aprobar las bases y valores referenciales de los procesos de Licitación y Concurso Públicos, y la designación de los funcionarios que realizarán estas acciones en los procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo, existen diversas acciones de personal contempladas en el ROF del PRONAP, como funciones del Comité Ejecutivo, que actualmente no son ejercidas por dicho órgano colegiado debido a los cambios que se produjeron en su estructura, en virtud de su transferencia al Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, en tal sentido, a fin de preservar el normal funcionamiento del PRONAP y en tanto se desarrollan las acciones para la aprobación de sus nuevos instrumentos de gestión, en el marco del proceso de modernización del Sector, es necesario asignar las referidas acciones de personal al Director Ejecutivo del Programa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, la Ley 27570 y el Decreto Supremo N° 020-2001-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en vía de regularización, a partir del 15 de enero de 2002, en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado –PRONAP, la función de designar a los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía de la Unidad Ejecutora





Resolución Ministerial

301-2002 MTC/15.24

N° 018 y autorizar su convocatoria según corresponda, con cargo de dar cuenta al Despacho Ministerial; así como la facultad de aprobar las Bases y Valores Referenciales de los procesos de Licitación y Concurso Públicos, y la de designar a los funcionarios que realizarán estas acciones en los procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, bajo responsabilidad.

Artículo 2° .- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado -PRONAP, en materia de personal, queda facultado para:

- a) Designar y/o remover al personal que ejerce cargos directivos, de confianza, y profesionales del PRONAP, con cargo a dar cuenta a la Viceministra de Saneamiento.
- b) Fijar las remuneraciones del personal del PRONAP dentro de la escala remunerativa vigente.
- c) Celebrar contratos de trabajo, suscribir las renovaciones correspondientes y/o delegar dicha facultad, bajo responsabilidad.
- d) Las demás que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del PRONAP.

Artículo 3°.- Ratifíquense las acciones de personal a que se refiere el artículo anterior, realizadas a partir del 15 de enero de 2002.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 055-2000-RES, que contravengan lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,


Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

